195

Contrato N° 126/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.,** con **RUC N° 80001145-7,** domiciliada en la calle Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Lidia Concepción Fiore González** con **Cédula de Identidad N° 456.336**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – Contrato Abierto Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 6298 de fecha 10 de diciembre de 2015 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto, está previsto en el Objeto de Gasto 230, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2015 aprobado por "Ley N° 5386 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación", según CDP N° 744/2015 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	001	01	00	230	30	1	99	10.000.000
Total									**10.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 300.101.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

194

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

4.1 El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 34/2015 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos", convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 5599 de fecha 04 de noviembre de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6298 de fecha 10 de diciembre de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato Abierto es de 18 (dieciocho) meses contados desde la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, d de la Ley N° 2051).

6.1. Para los fines de este contrato se conviene establecer el monto mínimo de **guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones (Gs. 345.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes seiscientos noventa millones (Gs. 690.000.000)**, para ambos ejercicios fiscales según el siguiente detalle:

> **Año 2015:** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2015 hasta la suma de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**.
>
> **Año 2016:** hasta la suma de **Gs. 340.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta millones)**, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016".
>
> **Año 2017:** hasta la suma de **Gs. 340.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta millones)**, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017".

6.2. El precio que la contratante pagará a la contratista, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto.

6.3. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

6.4. El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.5. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.6. El costo de los bienes deberá ser fijo e invariable e incluir los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

6.7. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO AMAMBAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0000000203600030.**

PREMIER
VIAJES
...30 c/ Gral. Díaz
...654 - 444 141

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

193

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051).

7.1. Las provisiones de los pasajes serán solicitados por la Unidad Operativa de Contratación, de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas posteriores a la aprobación del itinerario.

7.2. Las provisiones de los pasajes se realizará de acuerdo a las necesidades del Ministerio Público y hasta el monto máximo expresado en el acuerdo contractual, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.

7.3. La cotización y la facturación se realizará exclusivamente en guaraníes.

7.4. Una vez solicitado el itinerario, el contratista está obligado a proporcionar las distintas tarifas habilitadas por clase para el mismo tramo. El Ministerio Público determinara sobre las opciones recibidas.

7.5. Los boletos serán emitidos a pedido del personal autorizado por el Ministerio Público vía email u Órdenes de Trabajo y/o Servicios, y entregados dentro de las 24 hs. posterior a la aprobación del itinerario en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.

7.6. El compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios utilizados.

7.7. La solicitud de pago por parte del Contratista, deberá indefectiblemente ir acompañada de la factura de crédito en guaraníes, la nota de solicitud de acreditación del pago correspondiente y el boleto auditor emitido por el Sistema Amadeus.

7.8. En el caso que el Ministerio Público constate que el contratista no haya declarado de manera fidedigna las distintas tarifas habilitadas para el mismo tramo y/o las tarifas correspondientes, serán causal de rescisión de contrato.

7.9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas podrán ser negociadas.

7.10. Los servicios adicionales deberán estar claramente especificados, siendo esta información relevante para la evaluación de las ofertas.

7.11. La lista de servicios conexos no es limitativa.

7.12. Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al proveedor el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme se establezcan en la CEC.

7.13. **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.14. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

7.15. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

7.16. El pago será en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días después de la presentación de la factura del Proveedor por los servicios proveídos y posterior aceptación por la Unidad Administradora del Contrato (la cual se dará dentro de los quince días posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación.

8.2. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción de los servicios.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. a la U.O.C., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, g de la Ley N° 2051).

9.1. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9.2. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

198

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: 3% (tres por ciento) del precio de/los pasaje/s con deficiencias o demoras.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Departamento de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37, g de la Ley N° 2051).

12.1. Pasajes aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad del Ministerio Público, con cobertura a cualquier parte del mundo.

12.2. En caso que la Convocante acuerde contratos corporativos con alguna línea aérea, la empresa adjudicada deberá adecuarse y respetar dicho convenio.

12.3 **Servicios requeridos**

12.3.1). Remisión de itinerario dentro de las 4 horas siguientes de la solicitud realizada, con opciones varias.

12.3.2). Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.

12.3.3). Emisión de boletos disponibles las 24 hs. incluyendo días no hábiles, como así también, disponibilidad de comunicación a través de líneas celulares con el Contratista.

12.3.4). Disponibilidad de comunicación con el Contratista a través de líneas celulares y emisión de boletos las 24 hs. incluyendo días no hábiles.

12.3.5). Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.

12.3.6). Transporte para traslado de pasajero dentro del Área Metropolitana, con "Destino Aeropuerto" y "Aeropuerto Destino".

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

12.3.7). Información sobre la documentación requerida para el viaje (visa, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.

12.3.8). Reserva de hoteles, alquileres de autos, en el país y en el exterior.

12.3.9). Asesoramiento para la recuperación de equipaje extraviado.

12.3.10). Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerario y tarifas.

12.3.11). Confidencialidad.

12.3.12). Horario de servicio al cliente y números de teléfonos disponibles para casos de emergencia.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. El mecanismo de resolución de conflictos será:

13.2. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.3. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

13.4. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.5. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.6. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.7. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dto. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 65[illegible]

Lidia Concepción Fiore González
PREMIER VIAJES S.R.L.